

MODIFICACION DE LA PONENCIA DE VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE RENTERIA

INTRODUCCION

El Consejo de Diputados aprobó el 28 de agosto del 2001 la Ponencia de Valor correspondiente a este municipio, en base a la que se obtenían los nuevos valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Estos nuevos valores catastrales entraron en vigor el 1 de enero del 2002.

El artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral de Gipuzkoa, de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias substanciales entre los valores catastrales y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.

Desde la aprobación de la Ponencia de Valor, se han producido modificaciones en el planeamiento urbanístico del municipio que afectan a la naturaleza del suelo, y por tanto, al valor de mercado de los bienes afectados por las mismas.

Por todo ello, se modifica la ponencia de valores el suelo y de las construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio.

OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se modifica la Ponencia de Valores del municipio como consecuencia de las siguientes circunstancias:

1.- Modificaciones en el planeamiento urbanístico municipal:

- **Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Rentería relativa a los sectores S.35: Depósito de las Agustinas; S.36: Arramendi; S.38: Markola; S.39: Larzabal-Arragua y a las áreas A.22: Las Agustinas (U.I. 22/01: Antiguo colegio Iztietia); A.54: Mendilore; A.55: Villa María Luisa; A.62: Polígono Erreñería-Oiartzun.** (aprobado en Consejo de Diputados en sesión de 30 de Abril de 2002; B.O.G.: 24/05/02)

MODIFICACIONES A REALIZAR

Como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, procede realizar las siguientes modificaciones en la Ponencia de Valores:

1.- Se modifican la delimitación del suelo de naturaleza urbana y la delimitación de las zonas catastrales 121, 601, 602 y 608, desaparece la zona catastral 852, se crean las zonas catastrales residenciales 212, 609 y 610 y se crea la zona catastral industrial 810.

2.- Se asignan los siguientes valores a las nuevas zonas catastrales:

<u>Zona</u>	<u>Clasif. Urbaníst.</u>	<u>(CC) Coste Cons.</u>	<u>(VRR) Rep. Suelo</u>	<u>(MP)Módulo Aparc.</u>
212	URBANO	510,86 €	520,72 €	13.823,28 €
609	URBANIZABLE	510,86 €	409,73 €	13.823,28 €
610	URBANIZABLE	510,86 €	410,60 €	13.823,28 €
<u>Zona</u>	<u>Clasif. Urbaníst.</u>	<u>(VRI) Rep. Suelo</u>	<u>(MP)Módulo Aparc.</u>	
810	URBANO	225,38 €	6.611,13 €	

3.- Se asigna la subzona catastral W a las calles y/o tramos de calle de las zonas catastrales residenciales 212, 609 y 610.

ANEXO I

Plano de delimitación del suelo de naturaleza urbana.

ANEXO II

Plano de zonas catastrales.